



Resolución 550/ MADOC/PC-2024024 de 01 de octubre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las becas para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del ejército de Tierra, para el año 2024.

La Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, (BOD nº 102), en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece en la Línea de subvención 2.6: Subvención becas *para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal del ejército de Tierra*, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/1432/2023, de 22 de diciembre (BOD nº 3, de 3 de enero de 2024).

En la Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, se dispone la finalidad, criterios generales, importe máximo y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según el artículo 6 de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para personal del Ejército de Tierra*, publicada en BOD núm. 46 de 5 de marzo de 2024, actualizada por la OM 13/2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión becas *para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para personal del Ejército de Tierra* para el año 2024.

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas para el personal militar del Ejército de Tierra (ET) para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global de la Universidad de Granada (UGR), contemplado en la correspondiente línea de subvención reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, Orden DEF 13/2024, de 20 de mayo.

La finalidad de estas becas es colaborar en la cobertura de los costes de las primeras matrículas al objeto de facilitar que el personal del ET pueda cursar un programa específicamente diseñado para complementar los conocimientos adquiridos en la enseñanza militar de formación y perfeccionamiento en aspectos relacionados con la estrategia y la seguridad. Esta formación específica permite mejorar y aprovechar las capacidades y

aptitudes del personal militar que ejerce o vaya a ejercer como analista en unidades, centros u organismos que realizan labores de estudio, análisis o asesoramiento en los ámbitos diplomático, político, militar, de inteligencia, académico y en organizaciones internacionales; o como profesor en centros docentes militares de formación y perfeccionamiento en el ámbito de las Ciencias Políticas y el Derecho Internacional Público. Al mismo tiempo, la obtención de esta titulación específica en ámbitos de interés para la defensa habilita el acceso a los estudios de doctorado.

El Máster para el que se otorgan estas becas aparece inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Ciencia, Innovación y Universidades.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito total asignado para estas ayudas es de dieciséis mil euros (16.000 €) (aplicación presupuestaria 14.12 121N.1. 483), que se distribuirá entre los beneficiarios hasta agotarse según el orden que se establecerá en la resolución por la que se concedan las ayudas motivo de esta convocatoria, sin que en ningún caso puedan superar la cantidad de 800 euros por alumno matriculado.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

El Máster para el que se solicita la ayuda deberá cursarse en la Universidad de Granada y aparecer inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Ciencia, Innovación y Universidades. Dicho Máster deberá tener previsto su inicio durante el año 2024.

4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

Se pretende priorizar el acceso a estas becas al personal militar que, por su empleo o destino, pueda obtener un mayor rendimiento de la realización del máster y tenga más posibilidades de ocupar puestos en los que sea de aplicación la formación recibida.

Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y prioridades:

Primera: personal militar del ET en situación de servicio activo destinado en unidades, centros u organismos de este Ejército, de acuerdo con las siguientes preferencias:

1.º Profesores de centros docentes militares y analistas de mandos y cuarteles generales cuyos cometidos estén relacionados con los contenidos del curso.

2.º Tenientes coroneles y comandantes en situación de servicio activo.

3.º Capitanes y coroneles en situación de servicio activo.

4.º Generales en situación de servicio activo.

Segunda: personal militar del ET en situación de servicio activo destinado en unidades, centros u organismos ajenos a este Ejército, de acuerdo con las mismas preferencias definidas en la primera prioridad.

Tercera: oficiales del ET en situación de reserva que ocupen destinos relacionados con los contenidos del máster.

Cuarta: resto de personal militar del ET en situación de servicio activo.

En caso de igualdad de preferencia dentro de una prioridad se asignará la beca por criterio de antigüedad en el empleo.

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

5. Solicitudes y criterios de admisión.

Las solicitudes se formalizarán por los interesados de acuerdo al modelo del ANEXO I de la presente convocatoria.

Los interesados presentarán su solicitud, con la documentación anexa, mediante SIMENDEF dirigido al SECRETARIO GENERAL DEL MADOC especificando en el Asunto MASTER PENSAMIENTO ESTRATÉGICO.

Esa presentación se hará de forma directa por el interesado, quien será responsable de que se haga dentro de los plazos establecidos para ello en la convocatoria, debiendo conservar copia donde conste el registro de la presentación realizada.

Para participar en el procedimiento, los solicitantes deberán aportar un presupuesto oficial, factura proforma o justificante de pago de la UGR donde se determine el importe de los gastos de primera matrícula del Máster. La finalidad de esta documentación es poder conocer el total de ayudas a conceder y adaptarlas a las disponibilidades económicas existentes. Además, el solicitante deberá indicar fecha prevista o estimada de inicio y finalización.

Lo solicitantes deberán justificar que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar las certificaciones correspondientes.

Los posibles beneficiarios con derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula informarán de ello al órgano instructor en el momento de la solicitud, indicándolo en las observaciones de la solicitud y aportando la documentación acreditativa de dichos beneficios. En este caso, accederán a la ayuda en la cuantía que les corresponda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación acreditativa del derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula, la declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (firmada por los interesados) y el certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efecto de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas (expedido por la Agencia Tributaria), se adjuntará al ANEXO I cumplimentado y firmado y se cargará en el oficio de SIMENDEF mediante un único documento en formato PDF (Portable Document Format), que deberá denominarse "NIF_APELLIDOS_NOMBRE_PENS_ESTR".

6. Instrucción y propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En función de lo dispuesto en el artículo 8 y disposición final segunda de la Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Según el artículo 8 de la Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, la Secretaria General del Mando de Adiestramiento y Doctrina (SEGENMADOC) nombrará al órgano colegiado de entre su personal adscrito que, a lo sumo en 15 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes, evaluará las solicitudes relacionando los candidatos propuestos en función de las prioridades previstas y el crédito disponible, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta provisional de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes estará compuesto por el personal designado por la SEGENMADOC que a continuación se relaciona:

- Presidente: Jefe de la Sección de Programación y Coordinación.
- Vocal: Jefe de la Sección de Relaciones con las Universidades de la SEGENMADOC.
- Vocal-Secretario: Analista de la Sección de Relaciones con las Universidades de la SEGENMADOC.

Recibida la propuesta provisional, el órgano instructor realizará la propuesta provisional de resolución, que se publicará a través de los medios electrónicos previstos en esta resolución de convocatoria en la web

<https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>. Se concederá a los interesados un plazo de 10 días (10) hábiles a partir del día siguiente a la citada publicación para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes que hayan sido beneficiarios de la concesión motivada de la subvención y su cuantía, siendo publicada por la persona titular del Ministerio de Defensa en la forma prevista en el apartado 9.

7. Resolución y notificación.

Conforme al artículo 7 de la Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, la resolución motivada de la persona titular del Ministerio de Defensa deberá estar dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. En dicha relación podrá haber hasta tres beneficiarios reservas. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieran comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el BOD si se estima conveniente.

8. Obligaciones.

Una vez resueltos el proceso y los recursos si los hubiera, aquellos que obtengan la ayuda formalizarán su inscripción en la UGR si no la hubieran realizado con anterioridad, debiendo seguir el programa educativo desde su comienzo hasta el final de curso.

De conformidad con el artículo 11 de la Resolución DEF 181/2024, los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de su finalidad presentando ante el órgano instructor la certificación académica personal en la que conste que el alumno reúne los requisitos exigidos para la obtención del título de Máster Universitario en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global en un plazo no superior a tres (3) meses desde la finalización de la actividad.

La falta de justificación del certificado de superación en el plazo indicado conllevará la pérdida de la ayuda concedida y su obligación de reintegro, según el artículo 12 de la Orden DEF 181/2024.

La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino con motivo de la realización de los exámenes y su asistencia se considerará acto de servicio. El tiempo dedicado de forma presencial u online a la ejecución de las prácticas obligatorias del Máster,

siempre que se efectúe en la localidad de destino, tendrá también la consideración de acto de servicio, sin derecho a indemnización.

En concordancia con el artículo 42.2.a de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la subvención no estará sujeta a tributación al no tener consideración de retribución en especie por ser cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas normativamente conforme a la remisión que se hace en el artículo 11.1 de la mencionada Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, en la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, incluyendo las causas de devolución de la ayuda fijadas por el artículo 12 de la citada Orden. Los beneficiarios procederán al reintegro de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, ni en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas y plazos establecidos en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. Recursos.

La Resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 01 de octubre de 2024
Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden Ministerial 13/2024 (BOD nº 102, de 24 de mayo de 2024)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA MATRICULACIÓN EN MASTER EN PENSAMIENTO ESTRATÉGICO Y SEGURIDAD GLOBAL EN EL AÑO 2024

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		UCO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLEO		ANTIGÜEDAD EMPLEO	

PRIORIDAD QUE CORRESPONDE

- 1.- personal militar del ET en situación de servicio activo destinado en unidades, centros u organismos de este Ejército.
- 2.- personal militar del ET en situación de servicio activo destinado en unidades, centros u organismos ajenos a este Ejército .
- 3.- oficiales del ET en situación de reserva que ocupen destinos relacionados con los contenidos del máster.
- 4.- resto de personal militar del ET en servicio activo .

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Todos los datos cumplimentados y documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año no tengo derecho a matrícula gratuita ni estoy exento de pago de tasas en el centro de matriculación.
4. No estoy incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Presupuesto, factura proforma o justificante de pago de la UGR.
- Justificante de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2, artículo 13 de la Ley 38/2003.

AUTORIZACIONES

Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y del Centro donde me he matriculado, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda, así como para recabar electrónicamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- SI
- NO

SOLICITUDES

Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. La concesión de la beca para la matriculación en Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global en 2024

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Firma digital o manuscrita)

EL SOLICITANTE.

(Solo firma digital)

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE PERSONAL.

El Jefe de negociado de personal AUTENTICA la veracidad de los siguientes documentos anexados en este archivo PDF:

El solicitante ha firmado el formulario de solicitud.

El solicitante ha presentado los originales de la documentación anexada.

Cualquier anomalía detectada por los órganos de gestión del MADOC, anulan la presente autenticación.

EXCMO. SR.TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

(Esta solicitud, junto con el resto de la documentación aportada, estará digitalizado en un único documento en formato PDF, que deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre_PENS ESTR")